

Instrucción de servicio nº 2/2012

SOBRE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

La situación económica actual, la experiencia en la tramitación de los diferentes expedientes de contratación, así como las recomendaciones de diversos organismos públicos (Comisión de Defensa de la Competencia) que sobre esta materia hacen aconsejable establecer unas instrucciones claras sobre los procedimientos y criterios de selección de contratación administrativa, con el objetivo de ganar en concurrencia, diseñar procesos de licitación más competitivos, en definitiva, conseguir adjudicaciones más ventajosas en precio y/o servicio para la Universidad.

I.- Formas de adjudicación

Los contratos que por razón de su importe* sean susceptibles de contratarse a través del procedimiento negociado sin publicidad, serán siempre publicados en el perfil de contratante de la Universidad de Alcalá siguiendo el procedimiento negociado con publicidad a fin de favorecer la concurrencia y transparencia.

De este modo, únicamente se utilizará el procedimiento negociado sin publicidad en el resto de los supuestos previstos por la Ley de Contratos del Sector Público (exclusividad, razones técnicas, complementariedad...) de manera justificada en el expediente e intentando aumentar al máximo el número de ofertas disponibles. La unidad peticionaria deberá justificar junto con el PRO la necesidad de realizar este procedimiento de negociado sin publicidad.

*Suministros y servicios: valor estimado desde 18.000 hasta 60.000 euros, IVA excluido.
Obras: valor estimado desde 50.000 hasta 200.000 euros, IVA excluido.

II.- Criterios de valoración

Los contratos se adjudicarán con carácter general sobre la base de un único criterio de selección, que necesariamente habrá de ser el precio.

En aquellos casos en que de forma justificada y autorizada por el Órgano de Contratación, la adjudicación haya de realizarse sin atender exclusivamente al precio, se indicará por la Unidad proponente los criterios técnicos a valorar de acuerdo con el siguiente baremo sobre 100:

- Precio: 60 puntos.
- Criterios técnicos: 40 puntos con el siguiente desglose:
 - o Criterios técnicos objetivos (valorables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas): 30 puntos.
 - o Criterios técnicos subjetivos (valorables mediante la aplicación de juicios de valor): 10 puntos.

Para la valoración de los criterios técnicos se tendrá en cuenta, además de su idoneidad, su impacto económico en el contrato.

La Gerencia realizará una valoración previa de los pliegos y de los criterios técnicos a valorar para calibrar su posible impacto en el proceso de contratación, analizando sus ahorros potenciales directos o indirectos, valorando la oportunidad de la introducción de cualquier criterio (mejoras) en términos presupuestarios y de limitación de la competencia.

En esta tarea le asistirá no sólo la unidad peticionaria sino el servicio de contratación o cualquier asesoramiento técnico externo que pueda requerirse.

Si fruto de estos análisis, se considerara que los términos de licitación no son adecuados, se devolverá a la Unidad peticionaria para su reelaboración siguiendo las directrices marcadas al efecto.

Las Unidades peticionarias deberán iniciar el proceso de contratación con el tiempo suficiente para garantizar la prestación del servicio o la adquisición del bien.

La prórroga automática de los contratos es una potestad de la Universidad que sólo se ejercerá excepcionalmente y por causas justificadas.

III.- Subasta electrónica

En los contratos administrativos cuyo valor estimado sea igual o superior a 200.000 euros, IVA excluido, en servicios o suministros y a 1.000.000 euros, IVA excluido, en obras, la adjudicación se hará preferentemente y previo acuerdo del Órgano de Contratación, mediante la modalidad de subasta electrónica.

Alcalá de Henares, 2 de febrero de 2012

EL GERENTE,

Fdo.: Rubén Garrido Yserte

